



Resolución Directoral

Miraflores, *13* de *Julio* de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-008094-001 que contiene el Informe N° 207-OL-HEJCU-2016 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 723-2016-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 094-2016-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1, Directiva para el Reconocimiento y Abono de Adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que fuera aprobada por Resolución de Secretaría General N° 011-2016/IGSS, señala las acciones que deben seguirse para el reconocimiento de pago de las obligaciones de Ejercicio anterior;

Que, la Directiva en mención tiene como objetivo establecer las disposiciones internas que normen el reconocimiento de adeudos a cargo del Pliego 137 IGSS y sus unidades ejecutoras concernientes a las obligaciones contractuales y legales asumidas con los contratistas y/o administrados internos y/o externos, siendo vinculante para los órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados del IGSS, bajo responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora;

Que, debe considerarse que con fecha 27.ABR.2015, el Hospital suscribió el Contrato N° 074-HEJCU-2015, derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-HEJCU, para el Servicio de Cardiología Intervencionista, al haberse adjudicado el 7.ABR.2015 a favor de la Empresa VASCULAR SRL. Por el monto de S/ 124, 158.60 Soles por los siguientes ítems: 1) Servicio de Angioplastia Coronaria + Colocación de Stent Sin Droga y 2) Cateterismo Cardiaco;

Que, como consecuencia de la adjudicación a favor de la Empresa VASCULAR SRL. la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", quedó habilitada contractualmente para atender a los pacientes SIS necesitados de dichos servicios;

Que, en consideración a lo anterior, a través del Informe N° 0097-OS-HEJCU del 27.ABR.2015, la Oficina de Seguros del Hospital solicitó se genere la Orden de Servicios a la Empresa VASCULAR SRL. por los procedimientos adjudicados. En dicha ocasión se adjuntó los presupuestos e informes de atenciones de 8 pacientes, por un monto total de S/ 50, 283.52 Soles;

Que, según el Informe N° 207-OL-HEJCU-2016, la información arriba descrita fue procesada por el Área de Programación e Información de la Oficina de Logística, habiéndose emitido al respecto el Cuadro de Adquisición N° 250-2016 para la Certificación Presupuestal que correspondía; siendo que la Oficina de Seguros del Hospital mediante el Informe N° 0107-OS-HEJCU-2016, de fecha 5.MAY.2016 sustentó la demora en la remisión de la documentación para el pago respectivo adjuntando al respecto el Acta de Conformidad de los servicios prestados por la Empresa VASCULAR SRL;



Que, es preciso mencionar hechos saltantes que han sido puesto de conocimiento por la Oficina de Logística del Hospital mediante el Informe N° 207-OL-HEJCU-2016 del 08 junio de 2016; siendo éstos los siguientes: i) Existe la obligación de pago a la Empresa VASCULAR SRL. por el importe de S/ 50, 283.52 Soles. ii) Que esta obligación se encuentra sustentada en el Informe emitido por la Oficina de Seguros y está referida a la atención de pacientes SIS en el Ejercicio 2015 que no fueron cancelados, ya que recién se informó en el presente Ejercicio. iii) La obligación de pago debe ser reconocida conforme lo establecido en el Contrato N° 074-HEJCU-2015, relacionado con el Servicio de Cardiología Intervencionista, por los ítems 1) Servicio de Agioplastia Coronaria + Colocación de Stent Sin Droga y 2) Cateterismo Cardiaco. iv) La deuda corresponde al presupuesto del Ejercicio 2015 por el monto de S/ 50, 283.52 Soles, de las atenciones realizadas a 8 pacientes del Seguro Integral de Salud, y que en el presente Ejercicio ha sido comunicado, correspondiendo dicho pago en el Clasificador: 23.26.41. v) El Acta de Conformidad de los servicios prestados por la Empresa VASCULAR SRL. ha sido comunicada por la Oficina de Seguros del Hospital mediante el Informe N° 0107-OS-HEJCU-2016. vi) En el Plan Anual de Contrataciones de Bienes y Servicios del Hospital aprobado con Resolución Directoral N° 013-2016-HEJCU, se integró el Resumen de Obligaciones Contractuales, considerándose la obligación de Servicio de Cardiología Intervencionista por el monto de S/ 124, 158.60 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. vii) En el Ejercicio Presupuestal 2016, se ha recibido la Transferencia de la Fuente 13= Donaciones y Transferencias para la atención de pacientes SIS, por lo que correspondería ejecutar el pago en la referida Fuente a través del Clasificador 2.3.26.41. Se adjunta el Cuadro de Adquisición N° 250-2016 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 1047, del Sistema SIGA, por el monto de S/ 50, 283.52 Soles para la Certificación Presupuestal correspondiente;



Que, revisada la documentación que obra en el Expediente N° 16-008094-001, se evidencia que éste cumple con los requisitos señalados en el numeral 6.3. del Capítulo VI de la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1; debiéndose precisar al respecto que en cuanto a la Certificación Presupuestal, ésta fue emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 723-2016-AP-OEPP-HEJCU del 14.JUN.2016, en el que se informa que se cuenta con la Certificación Presupuestal, otorgándose la Certificación N° 1121 por la suma de S/ 50, 238.52 Soles para el Servicio de Cateterismo, anotándose que deberá efectuarse los trámites respectivos para el reconocimiento del adeudo conforme las disposiciones del IGSS;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" a través del Informe N° 094-2016-OAJ-HEJCU, señala que existe de manera sustentada y documentada la obligación de pago por el importe de S/ 50, 238.52 Soles a la Empresa VASCULAR SRL., conforme al Acta de Conformidad del Servicio presentada por la Oficina de Seguros del Hospital y de acuerdo al Contrato N° 074-HEJCU-2015;



Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la **Empresa VASCULAR SRL.** el pago por los servicios brindados al Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al Ejercicio presupuestal 2015, por concepto de Servicio de Cateterismo Cardiaco Angioplastia debido a las atenciones a 8 pacientes del Seguro Integral de Salud, por el monto de Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Ocho con 52/100 Soles (S/ 50, 238.52), en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y la Oficina de Economía del HEJCU, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero, debiendo adoptarse las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración deslinde la responsabilidad del personal involucrado que originó el incumplimiento en la ejecución del compromiso de pago, debiendo comunicar las acciones realizadas al respecto.

ARTÍCULO 4.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Administrativa a los estamentos correspondientes para su ejecución y a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

MAVZ/ERFZ

Distribución:

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- Of. de Economía
- OCI
- Of. de Comunicaciones
- Interesado
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552

